

glamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 23 de mayo de 1990 se acordó la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente por resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de septiembre de 1990 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creadas por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Hermandad de San José Obrero Productores Parque de Lobos Ensidesa».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Hermandad de San José Obrero Productores Parque de Lobos Ensidesa», conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de mayo de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13265 *ORDEN de 7 de mayo de 1992, de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «Mutualidad de Previsión Social y Socorro Mutuo Hosbon» (MPS-2978).*

La entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social y Socorro Mutuo Hosbon» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por resolución de 4 de julio de 1969 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2978, resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 23 de mayo de 1990 se acordó la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente por resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de septiembre de 1990 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creadas por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social y Socorro Mutuo Hosbon».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social y Socorro Mutuo Hosbon», conforme a lo

dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de mayo de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13266 *ORDEN de 7 de mayo de 1992, de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «La Benéfica de Previsión para Maquinistas, Fogoneros y Ayudantes» (MPS-2906).*

La entidad denominada «La Benéfica de Previsión para Maquinistas, Fogoneros y Ayudantes» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por resolución de 20 de enero de 1967 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2906, resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 23 de mayo de 1990 se acordó la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente por resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de septiembre de 1990 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creadas por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «La Benéfica de Previsión para Maquinistas, Fogoneros y Ayudantes».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «La Benéfica de Previsión para Maquinistas, Fogoneros y Ayudantes», conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13267 *ORDEN de 7 de mayo de 1992, de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de "F.A.G.S.A."» (MPS-2837).*

La entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de "F.A.G.S.A."» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por resolución de 3 de noviembre de 1964 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2837, resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 23 de mayo de 1990 se acordó la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.